MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

8ª SESION ORDINARIA
15ª REUNIÓN
DIA 06/07/16

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Romero Gustavo Gabriel.
Sr. Peréz Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I- APROBACION DE ACTAS

II– PROYECTOS INGRESADOS.

III- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

IV– CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 09:45 horas del día 06 de Julio de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 8ª Sesión Ordinaria, 16ª Reunión.

I –LECTURA Y APROBACION DE ACTAS
14º SESION ORDINARIA DIA 21-10-15
15º Sesión Ordinaria Día 04-11-15
16º Sesión Ordinaria Día 18-11-15
17º Sesión Ordinaria Prorroga Día 02-12-05
Sesión Preparatoria Día 10-12-15
4ºSesión Especial Día 10-12-15
18ºSesion Ordinaria prorroga Día 16-12-15

APROBADAS POR UNANIMIDAD DE EDILES.

2.1 Expediente 4084-1537HCD/16.

VISTO
Los Arts. 1, 36, 75 inc. 22 y 123 de la Constitución Nacional, la Convención Interamericana contra la corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los arts. 1, 3, 192 inciso 6to. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el art. 24, 25 y 27 inciso 28 de la ley Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el principio Republicano de Gobierno en la nación y en la Provincia establece un concepto ético de la función pública que es indeclinable para la Municipalidad de Patagones.
Que la lucha contra la corrupción es un principio inviolable de la Nación Argentina a través de los documentos internacionales que adhirió y que en el caso de la Convención Interamericana contra la corrupción es de rango constitucional.
Que la comunidad en general, reclama a sus representantes en sus tres niveles de gobierno niveles más altos de prevención de la corrupción, con la finalidad de erradicar a la misma en todas las esferas de la Administración Pública.
Que es competencia del presente cuerpo Legislativo reglamentar con mayor rigor que la legislación provincial, a todos los procedimientos y contratos de la administración municipal.
Que en este sentido, consideramos establecer como prioridad la implementación del programa de transparencia e imparcialidad, al cual llamamos ´PATAGONES TRANSPARENTE´, y que se compone de la parte dispositiva de la presente ordenanza.
POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA
TITULO I
PRELIMINAR

Artículo 1º: La presente Ordenanza regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado por parte de los ciudadanos, las excepciones a la publicidad de la información y toda medida tendiente a evitar la arbitrariedad en la contratación de la Municipalidad de Patagones.-
Artículo 2º: Esta Ordenanza se aplica a todos los órganos de la Administración Pública Municipal, central y descentralizados, al Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Falta y demás entidades correspondientes a la Municipalidad de Patagones.
Artículo 3º: La función pública se ejerce con transparencia, e imparcialidad de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella, en beneficio exclusivo del bien común.-
Artículo 4º: Las autoridades, cualquiera que sea la nominación con que las designe la Ley Orgánica Municipal o las ordenanzas y los funcionarios de la administración del Gobierno Municipal y demás comprendidos en el artículo 2º de esta ordenanza, deben dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública y demás recaudos establecidos en la presente Ordenanza bajo apercibimiento las sanciones que expresan en el Título V de la presente.
Artículo 5º : El principio de transparencia de la función pública consiste en respetar y preservar la publicidad de los actos, resoluciones y procedimientos de la administración; en facilitar el acceso de cualquier persona que acredite interés a esa información, así como a sus fundamentos, a través de los procedimientos que al efecto establezca esta Ordenanza y su reglamentación; asimismo, el principio de imparcialidad busca evitar el favoritismo en cualquier tipo de contrataciones que efectúe la Municipalidad de Patagones en cualquiera de sus dependencias.-
Artículo 6º: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:
a) Autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado: a la autoridad con competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.
b) Ordenanza de Transparencia: a la presente Ordenanza de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración.
d) Órganos o servicios de la Administración Estado Municipal: a los que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante.
e) Sitios electrónicos, también denominados "sitios web" a los dispositivos tecnológicos que permiten transmitir información por medio de computadoras, líneas telefónicas o

mediante el empleo de publicaciones digitales.-

TITULO II
PUBLICIDAD DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 7º: El Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes datos y antecedentes actualizados, al menos, una vez cada dos meses:

a) Su estructura orgánica.
b) Nombre, apellido, teléfono, correo electrónico del Intendente, Secretarios y demás funcionarios del Departamento Ejecutivo hasta la categoría de Jefe de Area.
c) Nombre, apellido, teléfono, correo electrónico del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales en funciones, Secretario del HCD y Secretarios de Bloques políticos.
d) Copia del último recibo de sueldo de cada uno de los funcionarios nombrados en el apartado b y c.
e) Copia de todas las declaraciones juradas patrimoniales de los mencionados en el apartado b y c.
f) Listado completo de nombre, apellido o razón social, CUIT, domicilio y actividad inscripta de todos los proveedores de la Municipalidad de Patagones.
g) Las adjudicaciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas. En este caso, además de la publicación en los sitios web, se deberán fijar una planilla la puerta de acceso del Palacio Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Agencia de Recaudación Municipal y de cada Delegación Municipal donde tenga domicilio el proveedor de la Municipalidad de Patagones beneficiado con una contratación. En la planilla respectiva deberá constar con los siguientes detalles: Nombre del mismo, importe de la operación y objeto de la misma.
h) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas sociales.
i) El resultado de las gestiones de cobro judicial y extrajudicial, que realicen los órganos de la Administración del Estado Municipal y/o terceros contratados, de las acreencias en todo concepto a favor del Municipio.

La información anterior deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. Aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico de la Secretaria de la cual dependan o se relacionen con el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda.-

TITULO III
DECLARACIONES JURADAS

ARTICULO 8º: Quedan obligados desde la sanción de la presente ordenanza a redactar declaración jurada patrimonial en la misma fecha y con los mismos recaudos que los funcionarios obligados por la legislación vigente, el cónyuge e hijos mayores de edad de cada uno de los miembros del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9º: Las declaraciones juradas obligatorias por el artículo anterior permanecerán secretas y se guardaran en el legajo correspondiente al respectivo funcionario devolviéndoselas cuando el mismo se desvincule con la Municipalidad de Patagones. Es obligación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos o autoridad que la remplace notificar, anualmente antes del 15 de mayo, ante la Ayudantía Fiscal Nro. 9 de Carmen de Patagones, cualquier modificación patrimonial que exista en las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios obligados por ley como asimismo de los familiares mencionados en el artículo 8 de la presente, acompañando copia autenticada de las declaraciones juradas donde surja la modificación.

TITULO IV
LIMITACIONES DE CONTRATACION

ARTICULO 10º: Queda expresamente prohibido al Departamento Ejecutivo en todas sus dependencias, cualquier tipo de contratación, inclusive licitación pública y concurso de precio, con las siguientes personas:

a) Familiar ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el sexto grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el intendente.
b) Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado que fueran gerenciadas o dirigidas por familiar ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el sexto grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el intendente.
c) Sociedades comerciales o Cooperativas que sean miembros los familiares ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el sexto grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde

fue electo el intendente.

ARTICULO 11º: Queda expresamente prohibido al Departamento Deliberativo en todas sus dependencias, cualquier tipo de contratación, inclusive licitación pública y concurso de precio, con las siguientes personas:

a) Familiar ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el sexto grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque al cual pertenece el oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
b) Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado que fueran gerenciadas o dirigidas por familiar ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el sexto grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art 178 de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el Presidente del Honorable Concejo Deliberante
c) Sociedades comerciales o Cooperativas que sean miembros los familiares ascendente y descendente sin límite, colateral por afinidad o consanguinidad hasta el sexto grado y cónyuge del Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios establecidos en el art de la Ley Orgánica Municipal, concejales del bloque del oficialismo y concejales elegidos en la misma boleta donde fue electo el Presidente del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 12º: Queda exceptuado de cumplir los artículos 10 y 11 de la presente ordenanza en caso de evidente necesidad pública, emergencia y urgencia en materia alimentaria y de salud.

TITULO V
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 13º: El Intendente Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo, Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Juez de Falta que incumpla por acción o omisión con cualquiera de las obligaciones de la presente será pasible de las siguientes sanciones:

A) El incumplimiento de la presentación o publicación de la declaración jurada del artículo 7 y 8 de la presente ordenanza hace pasible al Intendente Municipal de ser responsable de la sanción del artículo 249 inciso 1 de la ley Orgánica Municipal.
B) El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial personal y de sus familiares hace pasible al funcionario municipal de ser expulsado de su cargo, correspondiendo al Intendente Municipal la aplicación de la misma, bajo apercibimiento de incurrir el mismo en la sanción del inciso anterior.
C) El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial por parte de los Concejales, Presidente del Honorable Concejo Deliberante y del Secretario del Honorable Concejo Deliberante y sus familiares respectivos, hace pasible de remoción de los mismos.
D) El incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante de las prohibiciones del artículo 10 y 11 de la presente ordenanza hace pasible al infractor de la máxima sanción establecida en el presente artículo.

TITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14.- El Departamento Ejecutivo deberá poner en aplicación a la presente ordenanza a los 60 días de su aprobación.-
ARTÍCULO 15.- De forma.-

PASA A COMISION DE ASUNTOS LEGALES.
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2 Expediente 4084-1544HCD/16

VISTO:

La Ordenanza Nº 1910 Retiro Voluntario y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza citada se establece el “Régimen de Retiro Voluntario” para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones.

Que, a tal efecto se habilita un registro en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad, como así también se establece en su articulado se prevea una partida en cada presupuesto para aplicación del mismo.

Que, desde la promulgación de la norma al presente se registraron más de veinte empleados solicitando dicho beneficio.

Que, acogerse a dicho beneficio implica para el agente que lo solicita la oportunidad de iniciar una nueva etapa ya sea porque emprende un proyecto personal y/o bien por el simple hecho de desvincularse de la administración pública.

Que, desde la promulgación de dicha norma al presente, solo se han otorgado dos retiros voluntarios, quedando el resto de los inscriptos a la vera de la ilusión por una respuesta de parte de la autoridad competente.

Que, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, aplique lo establecido en la Ordenanza 1910.

POR ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA

CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, aplique a la brevedad lo establecido en la Ordenanza 1910, respecto de otorgar el retiro voluntario para el personal inscripto en el Registro habilitado en la Gerencia de Recursos Humanos.
ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2691

2.3 Expediente 4084-1545HCD/16.

VISTO:
El aumento considerable que ha tenido la carne en los últimos meses, y;
CONSIDERANDO:
Que, según un informe de la Cámara de la Industria y el Comercio de Carnes (Ciccra) se redujo; durante el primer cuatrimestre del año en curso; el consumo de la carne vacuna.
Que, ello es una conjunción del incremento en el costo de vida y la falta de actualización de ingresos del consumidor lo que provoca una disminución de su poder adquisitivo que lo conduce a tener que ser más selectivo respecto de los gastos a realizar.
Que, el levantamiento de la Barrera al Sur del Rio Colorado, si bien implicara que se abran nuevos mercado en la Patagonia Argentina y permitirá que el Partido de Patagones venda sus propios productos, es uno de los factores que influyo en el incremento de la carne vacuna.
Que, el sector más afectado es el sector de bajos recursos, el vulnerable, el cual se vio obligado a retirar de su consumo la carne vacuna.
Que, a efectos de revertir lo precedentemente mencionado y que el consumidor pueda continuar con el consumo de carne vacuna, sobre todo el sector más vulnerable, se vería con agrado que se gestione ante los distintos Frigoríficos, supermercados y carnicerías del Partido de Patagones, la posibilidad de comercializar cortes económicas.

POR ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante los distintos Frigoríficos, Supermercados y carnicerías del Partido de Patagones, la comercialización de cortes económicos de carne vacuna ovina y porcina para todo aquel consumidor cuyo poder adquisitivo no le permita la elección de otros cortes; sobre todo para el sector más vulnerable.
ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2692

2.4 Expediente 4084-1546HCD/16.
VISTO
Las Cooperativas de Trabajo del Partido de Patagones, lo manifestado por la señora Cristina Chico en la séptima Sesión Ordinaria del día 22 de Junio del corriente, y;

CONSIDERANDO
Que, en la sesión mencionada se dio lugar a que una de los integrantes de la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza de Patagones UTD LTDA, manifestara cuestiones respecto del funcionamiento y condiciones de trabajo.
Que, las mismas son una conjunción de personas que en forma voluntaria se unifican en busca de un desarrollo personal y una salida laboral, es decir que las Cooperativas son un medio para hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los socios.
Que, por el trabajo realizado perciben un ingreso considerado "incentivo" que actualmente y según lo vertido por el integrante de la Cooperativa mencionada ronda los pesos tres mil. Ingreso que resulta insuficiente teniendo en cuenta el incremento que se viene dando en el costo de vida, y mucho más aun para aquellos que son sustento económico de familia.
Que, en virtud a lo expuesto y convencido de que resulta necesario aplicar una mejora en los ingresos que percibe cada socio integrante de las Cooperativas de Trabajo del Partido de Patagones, considero necesaria la intervención del Departamento Ejecutivo, a los efectos de gestionar ante la autoridad Nacional y/o Provincial que corresponda, un incremento del 100%, pasar de pesos tres mil a pesos seis mil.

POR ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante la autoridad Nacional y/o Provincial que corresponda, un incremento en el ingreso/incentivo que percibe cada socio integrante de las Cooperativas del Partido de Patagones de pesos seis mil ($6.000,00).

ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2693

2.5 Expediente 4084-1547HCD/16

VISTO: El riesgo a la salud Publica que producen algunos alimentos al vencer o aquellos que por sus características biológicas y proceso natural o rotura del vacío, sin estar vencidos no son aptos para el consumo humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado es quien debe velar por la salud de todos y asegurar el tratamiento adecuado de aquellos alimentos no aptos para el consumo humano que por diversos motivos pueden poner en riesgo a la Población.

Que, durante este año, el área de Comercio y Bromatología Municipal, dejo de hacer las actas y decomiso de fiambres y quesos, en las Empresas que distribuyen estos alimentos.

Que, el Municipio tiene la estructura necesaria para actuar, decomisar y destruir estos alimentos, tarea que venía realizando durante muchos años.

Que, es una tarea que el estado Municipal no debe eludir por ser el garante y responsable de asegurar la Salud Pública.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONCIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA.

ARTICULO 1°: En el caso de que algún alimento pierda su condición de aptitud para el consumo humano, las Empresa o Comercio que los venda o distribuya tendrá la obligatoriedad de denunciar esta novedad al área de Comercio y Bromatología Municipal.

ARTICULO 2°: El área de Comercio y Bromatología concurrirá al establecimiento denunciante y labrara el acta de decomiso y retirara para su destrucción la mercadería que se encuentre en mal estado.

ARTICULO 3°: De forma.

PASA A COMISION ASUNTOS VECINALES.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6 Expediente 4084-1548HCD/16

VISTO:

La clara necesidad de jerarquizar los trabajadores de los hogares de abuelos ya abuelas de Stroeder, lo que establece el art. 14 bis de la Const. Nacional y la legislación laboral municipal vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Patagones tiene una amplia deuda con las trabajadoras de los hogares de abuelos y de abuelas de Stroeder.

Que, el trabajo que las señoras realizan en dichos hogar es extremadamente encomiable y debe ser tomado como ejemplo de humanismo para toda la comunidad,

Que, hace muchos años es necesario reconocerles los mismos derechos que otros trabajadores de la municipalidad de Patagones ya tiene como es el caso de la salud debido al principio de ´igual remuneración por igual tarea´,

POR TODO ELLO,
EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
RESOLUCION

ARTICULO 1º: Resuelva el Departamento Ejecutivo incorporar en la Planta de la Municipalidad de Patagones a todo el personal que trabaja en los Hogares de Abuelos y Abuelas de la localidad de Stroeder.

ARTICULO 2º: Resuelva el Departamento Ejecutivo pagar a las trabajadoras dependientes del área mencionada en el artículo primero los mismos rubros y beneficios que al personal de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Patagones.

ARTICULO 3º: Resuelva el Departamento Ejecutivo ordenar a la farmacia dependiente de la Secretaría de Salud que provea el 100 % de los medicamentos que requieran los internos del Hogar de los Abuelos y de las Abuelas de Stroeder, cuando los mismos no tengan la obra social o la misma no cubra el total del costo de los medicamentos.

ARTICULO 4º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

REGISTRADO BAJO Nº2694

2.7- **Expediente 4084-1549HCD/16.**

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; la necesidad inmediata de puestos de trabajos en la construcción en nuestro Distrito, y;

FUNDAMENTOS

Hoy, el Partido de Patagones se encuentra inmerso en una recesión laboral que hace mucho tiempo no se veía, y con solo observar medios gráficos, nos encontramos con que los obreros de la construcción son alcanzados por esta altísima recesión.

En nuestro Distrito, hay más de 250 obreros sin trabajo fijo y con promesas que se dilatan en el tiempo, la situación es muy difícil para ellos y sus familias, y que además, y teniendo en cuenta que con sus ingresos que perduraban en el tiempo, los comercios locales veían incrementar sus ventas y por ende se encontraban en una buena posición económica que hoy no es tal, para unos y por ende para otros.

El auge de la construcción de viviendas en el Partido de Patagones, hizo que por gestión del ex -Intendente Ricardo CURETTI, se construyeran más 1000 viviendas en 10 años , que indefectiblemente generó derecho y trabajo genuino, aunque algunos no lo quieran reconocer.

Días atrás, hubo expresiones de dirigentes gremiales de Patagones, diciendo que "las obras que están en marcha son las que quedaron de antes", agregando también que, "no estamos en contra de ningún gobierno, sí estamos en contra de que no nos salga laburo"

El Intendente Municipal Ing. José L. ZARA dijo públicamente que, "Presenté documentación para la continuación de las 77 Viviendas y comenzar otras 110". Esto no hace más que pensar, que en el segundo semestre será muy difícil para los obreros de la construcción, comerciantes y

todo lo relacionado a este tema, y si además observamos de las familias que siguen alquilando y que aún el ejecutivo municipal no le encuentra la vuelta para destrabar una salida satisfactoria con la empresa constructora , y en donde también , debemos tener presente, que los Estados Públicos son burocráticos, y que los tiempos que maneja el Departamento Ejecutivo no son los mismos de los obreros y adjudicatarios.

Los obreros de la construcción, hubieran querido escuchar por el propio Intendente ZARA, que las obras de viviendas se comienzan ahora, y no tener la incertidumbre de no saber qué sucederá con ellos.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA AL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Intendente Municipal-Ing. José L. ZARA, precisiones más concretas sobre el inicio de las obras de viviendas en el Partido de Patagones que a continuación detallamos:

1- Fecha concreta del inicio de la obra de las "77 viviendas".
2- Remítase al Honorable Cuerpo Legislativo, documentación respaldatoria, sobre el anuncio realizado por el señor Intendente Municipal, para la construcción de 110 viviendas en el Partido de Patagones.

ARTICULO 2°: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº2695

2.8- Expediente 4084-1550HCD/16.

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M.; el estado de situación de readecuación del Aeroclub de la Ciudad de Carmen de Patagones, como opción de la demanda social por tierras en nuestra ciudad, y;

FUNDAMENTOS

En el contexto del análisis de alternativas para satisfacer la demanda social de tierras, el Municipio inició el trámite ante la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires, para readecuar el área afectada al Aeroclub de Carmen de Patagones. Esta tramitación, fue recepcionada favorablemente por la Dirección de Aeronáutica, quien planteó el desarrollo previo de un proyecto que contemplara el mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria con posibilidades futuras de ampliación, coordinándose con la Comisión del Aeroclub de Patagones, trabajar para una modificación de la infraestructura aérea, en adaptar la ex-pista 13-31 y las instalaciones necesarias del Aeródromo para cumplir con las normativas del ANAC, adaptándose a las posibilidades presupuestarias del Municipio o la Provincia.

Entre el Aeroclub y de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se optimizo el área afectada al propósito específico solicitado por la Dirección de Aeronáutica, y de este trabajo se obtuvo un importante remanente de tierras de aproximadamente 90 hectáreas con el propósito de loteo que el Municipio requería. En este proceso se realizaron los respectivos actos administrativos, como: sanción de la Ordenanza N° 1901/14, por la cual se cedieron los lotes que aún estaban a nombre del Municipio, (lote 180) y la desafectación de las calles (no existentes en el terreno) entre las quintas 180 y 181, entre las 181 y 182, y entre la 182 y 183, y la publicación de la ordenanza mediante Decreto N° 1891/14.

Obtenida la prefactibilidad técnica del ANAC, requerida por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, y dando cumplimiento a todos los requisitos para avanzar en la transferencia de las tierras excedentes del nuevo proyecto del Aeródromo, el ex Intendente Municipal Ing. Ricardo Curetti, elevó la documentación al Director Carlos Morinaga, adjuntando además el compromiso de asumir por administración municipal la construcción por etapas de las instalaciones, acompañando el cómputo y presupuesto de aproximadamente ($ 2.719.160).

Seguidamente se comenzó con el trámite de transferencia de las tierras al Municipio, mediante el Decreto Provincial correspondiente, siendo este el único paso faltante para disponer de la titularidad de las tierras, para satisfacer la demanda social y resolver un aspecto operativo y de seguridad aeroportuaria, seriamente comprometido actualmente por el avance edilicio lindero del predio donde se construye el Plan Urbanístico del PROCREAR.

Finalmente, es importante destacar como se mencionó al principio, que también se analizaron otras alternativas de obtener lotes públicos o privados y fue esta - la urbanización de las tierras del aeroclub - la variante más ventajosa para el Municipio, solo depende de una decisión política que hoy está en manos de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a diferencia de otros sectores también públicos pero con ocupantes cuya resolución es la judicialización, de tiempos impredecibles, y/o la negociación onerosa también de difícil cuantificación, justificación y disponibilidad de recursos presupuestarios.

Los Concejales del Bloque Frente Justicialista para la Victoria, solicitan al Intendente Municipal las gestiones necesarias ante el Gobierno Provincial para la obtención definitiva de las tierras del aeroclub Patagones, a través del decreto correspondiente, para lograr en forma rápida la urbanización en el predio antes mencionado, que contempla más de 1200 lotes, aspectos socioeconómicos, Organizaciones Intermedias, Instituciones Barriales, Instituciones Deportivas y vecinos en general.-

POR TODO, ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA AL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Intendente Municipal Ing. José ZARA que continúe con las gestiones llevada a cabo por el ex Intendente Ing. Ricardo Néstor CURETTI, ante el Gobierno Provincial para la obtención definitiva de las tierras del Aeroclub Patagones, para lograr en forma rápida la urbanización en el predio antes mencionado, que contempla más de 1200 lotes.

ARTICULO 2°: Solicitase que por Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, se remita copia de la presente Resolución a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia VIDAL.

ARTICULO Nº 3: De Forma.-

PASA A COMISION DE TIERRAS Y O. PUBLICAS.
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.9- Expediente 4084-1551HCD/16.
VISTO:
La situación de designación de las autoridades Municipales asumidas el 10 de diciembre de 2015 en el Partido de Patagones, amerita se conozca el Organigrama de Cargos, Decretos, etc., como se lo indica en la Norma correspondiente, y;

FUNDAMENTOS

En virtud de la Asunción de una nueva Administración Municipal a partir del 10 de diciembre de 2015 en el Municipio del Partido de Patagones, se ha notado claramente la realización de cambios en la estructura de funcionarios, prerrogativa del señor Intendente Municipal, que no está en discusión.

Que a SEIS (6) meses de la asunción de las nuevas autoridades, todavía no se conoce por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el Organigrama con la distribución de cargos y funciones de cada área. El Bloque de Concejales del FJPV considera oportuno, solicitar la liquidación mensual de sueldos de los Funcionarios de la planta política del DEM, a partir del 10/12/2015 y hasta el 30/06/2016, información que el resto de los Bloques Políticos también deben conocer.

A la fecha, todavía este Honorable Cuerpo no tiene el organigrama para saber cuántos y quiénes son los Funcionarios Municipales, ni los Decretos de nombramientos.

Además, de la presunción del incremento en el número de funcionarios, no se ha visto una mejora de esa magnitud en la prestación de los servicios municipales.

Asimismo otro tema importante para aclarar y despejar cualquier duda, está relacionado con las licencias que se han tomado funcionarios de la actual gestión, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Planificación y Patrimonio y Subsecretario de Servicios Públicos. Los periodos vacacionales alcanzarían los treinta días, cuando claramente en los involucrados no se detenta la antigüedad requerida en la función municipal. Si esta irregularidad se constatara, se solicitaría la intervención del Honorable Tribunal de Cuentas, a los efectos que se devuelvan al erario público los fondos mal liquidados.

Por lo expuesto, esto nos obliga a solicitar un Pedido de Informe, que esperamos se conteste en forma rápida y por sobre todo, se comunique a la población con claridad y transparencia sobre los gastos del Estado local, y de las licencias otorgadas a los Funcionarios Municipales actuales del Partido de Patagones.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA AL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE:

PEDIDO DE INFORME

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal envíe una copia del padrón de sueldos liquidados a los Funcionarios Municipales en el Partido de Patagones, periodo comprendido entre el 10/12/2015 y el 30/06/2016.-

ARTÍCULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal envíe el Organigrama de Cargos, Decretos de Designación y Funciones de las autoridades en el Municipio del Partido de Patagones, asumidas el 10 de diciembre de 2015 y cualquier otro cambio de nombramientos de Funcionarios que se haya realizado durante los primeros seis (6) meses de gestión.

ARTÍCULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe si las ausencias incurridas por los funcionarios Municipales Ing. Jorge ISSAC, Arq. Juan Carlos RICCA, y el Sr. Guido BERGANDI, fueron abonadas como vacaciones anuales, o si se procedió a su descuento en las liquidaciones de los haberes mensuales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal se remita lo solicitado en los artículos precedentes del Pedido de Informe, en un plazo de quince (15) días de recibido el presente.

ARTICULO 5°: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
REGISTRADO BAJO Nº83

2.10- Expediente 4084-1553HCD/16.

VISTO:
La situación crítica por la que paso el sector de prestadores de servicios y comerciantes de la localidad de Bahía San Blas en la temporada 2015-2016;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Patagones tiene una obligación social que surge de la Constitución nacional y Provincial indeclinable.

Que, la localidad de Bahía San Blas, Villa 7 de marzo y Los Pocitos son los tres lugares por excelencias del turismo en el Partido de Patagones.

Que, la temporada pasada de verano ha sido crítica por factores económicos nacionales, climáticos y por el estado de los caminos de tierra de acceso de los turistas.

Que, esta situación implica que un sector incipiente de la economía local haya visto afectado su crecimiento económico y postergadas las inversiones en cada uno de sus emprendimientos.

Que, esta situación crítica a nivel económico refleja un problema social en toda la comunidad porque implica baja en el empleo directo e indirecto de las comunidades referidas en particular en Bahía San Blas por el aumento de población permanente y que vive exclusivamente del turismo.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Decrétese la Emergencia Económica al Sector de Prestadores de Servicios y comerciantes de las localidades de Villa 7 de marzo, Bahía San Blas y Balneario Los Pocitos.

ARTICULO 2º: Ordénese la suspensión de pago de las tasas municipales para los seis meses posteriores al momento de aprobación de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que efectúe gestiones ante los Organismos Provinciales a los fines de que proceda a conseguir créditos a tasa diferencial y ayuda destinada al sector declarado en emergencia.

ARTICULO 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente, efectué con colaboración del sector privado una fuerte política publicitaría de reincorporación de la costa del Partido de Patagones dentro de los principales destinos turísticos a nivel nacional.

ARTICULO 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que efectúe las gestiones necesarias para recuperar de manera permanente la pesca del cazón en los meses de septiembre a diciembre como atractivo diferenciador de Bahía San Blas.

ARTICULO 6º: De Forma.

PASA A COMISION HACIENDA Y PRESUPUESTO

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.11- Expediente 4084-1554HCD/16.

VISTO:

La imprudencia de los conductores que circulan por la Calla Celedonio Miguel, y;

CONCIDERANDO

Que, esa avenida es muy utilizada por los vecinos al ser un nexo que comunica con varios Barrios, Hospital Municipal, Escuelas y CAPS, es llamativa la cantidad de infracciones que comenten los conductores, poniendo en riesgo a la Población.

Que, el Municipio debe controlar que las normas de tránsito sean cumplidas, y sancionar a quienes imprudentemente ponen en riesgo sus vidas y la de los vecinos.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE P. J. LA JUAN DOMINGO PONE A CONCIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para reforzar los controles que permitir sancionar a los conductores que no cumplan las reglas de tránsito en todo el Distrito y acentuar el control sobre la calle Celedonio Miguel de la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2°: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO Nº2696

2.12 expediente 4084-1555HCD/16.

VISTO:

La necesidad de tomar conocimiento respecto del estado actual del avance de las obras y del listado de personas beneficiadas por el plan PROCREAR, de la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que las obras del Plan PROCREAR ubicadas sobre la calle Juan de la Piedra, entre Julián Murga y Moreno, de la ciudad de Carmen de Patagones corresponden a la construcción de 368 viviendas, constituidos por monoambientes, viviendas unifamiliares, dúplex y locales comerciales.

Que, la ejecución del Plan comenzó en el mes de marzo del año 2014, y a la fecha, se desconoce el avance real de las obras y la modalidad de entrega de las unidades.

Que, una de las empresas constructoras, intervinientes en la ejecución de las obras atravesó graves inconvenientes, al punto que tuvo que rescindir el contrato y despedir personal, situación que se regularizó a comienzos del presente año.

Que, el plazo de obra inicial fue establecido en dieciocho meses, término que refleja un marcado retraso y una fecha de entrega incierta.

Que, teniendo en cuenta el cambio de autoridades a nivel Nacional, Provincial y Municipal, la inflación y los distintos inconvenientes que han afectado a las empresas constructoras, hay que ser en extremo prudente y realizar un continuo seguimiento del proyecto.

Que, en este sentido, el Sr Secretario de Obras y Servicios Públicos de Patagones, en un conocido medio radial expresó su desconocimiento acerca del avance de las obras del Plan PROCREAR, manifestando que “aparentemente se estaría avanzando bien” y que “desde la calle puede observarse un

buen nivel de avance de obra", denotando un llamativo desconocimiento en el proyecto de construcción más importante que se está ejecutando en el Partido.

Que, próximamente se estará relanzando el plan a nivel Nacional, bajo el nombre de PROCREAR ABC (siglas de **A**horro, **B**onificación y **C**rédito) situación que brinda al Departamento Ejecutivo nuevas herramientas para ofrecer información al vecino de Patagones.

Que, toda información que se obtenga respecto al Plan PROCREAR debe ser transmitida ágilmente al vecino de Patagones, siendo éste el espíritu del presente proyecto.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO Nº: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe y remita a este Honorable Concejo Deliberante: **a**- Listado actualizado de las personas inscriptas para acceder a una de las trescientos sesenta y ocho viviendas del Plan PROCREAR Patagones. **b**- Porcentaje actualizado del avance de obra en los cuatro sectores que comprende la obra PROCREAR Patagones. **c-** Fecha estimativa de entrega de las viviendas y especificación de modalidad a utilizar, entiéndase entregas parciales o en forma total.
ARTÍCULO N2: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº84

2.13- Expediente 4084-1556HCD/16
VISTO:

La importante labor social que realiza la Comisión de Amigos de los Abuelos COAMA y el aumento de demanda de atención que ha recibido la nueva Comisión;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Patagones tiene una obligación social que surge de la Constitución nacional y Provincial indeclinable.

Que, el trabajo que COAMA realiza es público notorio y reconocido por toda la comunidad de Carmen de Patagones y en especial es una entidad reconocida como de Bien público por esta Municipalidad.

Que, la crítica situación social que estamos viviendo, producto de la inflación, el aumento de las tarifas y el aumento desmedido en la productos básicos para la tercera edad como es la medicación y comida ha superado la demanda que COAMA ha venido teniendo hasta el presente.

Que, producto de estos antecedentes consideramos que COAMA debe recibir al menos por el plazo de doce meses la ayuda de la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Resuélvase que el Departamento Ejecutivo entregue a COAMA Comisión de Amigos de los Abuelos, una suma mensual superior a los $ 7000 (pesos siete mil) en órdenes de compra para comida y productos de limpieza todos los meses por el plazo de doce meses.
ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
REGISTRADO BAJO Nº 2697

2.14- Expediente 4084-1558HCD/18.
VISTO:

La Avenida Constitución que se constituye en el principal ingreso y salida hacia la Ruta Nacional N°3 de vecinos y productores de Carmen de Patagones. Su comienzo con el Parque Industrial hasta su intersección con la rotonda de la ciudad ensamblando a la calle Barbieri, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Avenida al ser la continuación de una ex ruta nacional y uno de los principales accesos a nuestra ciudad no se encuentra con iluminación desde el Sector Industrial Planificado hasta la rotonda de ingreso a Calle Barbieri por lo cual el tramo mencionado se encuentra totalmente oscuro.

Que, en conversaciones con vecinos, los mismos manifiestan su preocupación al respecto, por la falta de luminarias.

Que, en cumplimiento de velar por la seguridad e integridad de la comunidad, se vería con agrado la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para que se realice a la brevedad el proyecto, cómputo y presupuesto y la posterior licitación para la colocación de luminarias en dicho sector, en dirección norte/ sur sobre mano derecha, continuando con las ya existentes hasta el puente ferrocarretero.

Que, se encuentra próxima a la pista de salud municipal, a ingresos a distintos barrios de la ciudad, al Cementerio Municipal, a los caminos de acceso de la Villa 7 de Marzo, entre otros espacios concurridos.

Que, la ausencia de iluminación podría provocar accidentes a los transeúntes, o peor aún da lugar a robos en tal sentido genera inseguridad para los vecinos y para todo aquel que transita por allí.

POR TODO, ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÒN DEL CUERPO EL SIGUEINTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considere la posibilidad de realizar el proyecto, computo, presupuesto y posterior licitación si correspondiere; para la colocación de luminarias sobre la Avenida Constitución desde el Sector Industrial Planificado hasta la rotonda de ingreso a calle Barbieri norte /sur mano derecha.- - - - - - - -

ARTICULO 2º: De forma.- - -

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº 2698

2.15- Expediente 4084-1559HCD/16

VISTO:

La alta transitabilidad de la calle Presidente Juan Domingo Perón entre la calle Bynon y la rotonda Padre, Juan Bertolone de calle Dr. Baraja, y;

CONSIDERANDO:

Que, allí se encuentra el Hospital Municipal "Dr. Pedro Ecay" y el Vacunatorio con sus respectivos estacionamientos.

Que, en su cruce con las calles mencionadas en el visto se puede apreciar la afluencia de tránsito al ser estos lugares muy concurridos y los vehículos que por allí circulan se dirigen a altas velocidades.

Que, la situación se complica aún más dado que al margen del Hospital se encuentra situada una parada de taxis, y sobre el margen contrario, en el sector del ferrocarril, se encuentra una playa de estacionamiento y no existe ningún elemento por el que se deba disminuir la velocidad.

Que, debemos estar atentos, fundamentalmente en sector del hospital Pedro Ecay, dada la magnitud de vecinos que se acercan diariamente de distintos barrios, a los consultorios externos del nosocomio, como así también a realizar cualquier diligencia administrativa y no esperar a que ocurra un accidente para tomar las medidas de seguridad correspondientes.

Que, se ha presentado anteriormente una minuta de comunicación, registrada bajo Nº102 de nuestro bloque, sin resultados favorables.

Que, se vería con agrado la intervención de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en la colocación de reductores de velocidad en la calle Presidente Juan Domingo Perón antes de llegar a su intersección con el ingreso del estacionamiento del hospital ubicado a un lado del sector del ferrocarril y previo a la entrada del Vacunatorio Municipal. Para una mejor ilustración del sector donde se pretende la colocación del reductor de velocidad, se acompaña fotografía.

POR TODO ELLO, el BLOQUE de CONCEJALES del FRENTE RENOVADOR ELEVA al HONORABLE CUERPO el SIGUIENTE PROYECTO de:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la colocación de reductores de velocidad en función de la seguridad, en calle Presidente Juan Domingo PERON y su intersección con el ingreso al estacionamiento del hospital, ubicado en el sector del ferrocarril y preliminar a la entrada del Vacunatorio Municipal y en el sector ubicado entre la parada de taxis y la salida del estacionamiento interno del Hospital.

ARTICULO 2º: Realizar la demarcación necesaria y previo a la ejecución de la colocación de reductores, se instale la correspondiente Cartelería indicativa en ambas direcciones. - -

ARTICULO 3º: De forma.- - -

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº 2699

2.16- Expediente 4084-1557HCD/16.

VISTO:

La garantía constitucional de Estabilidad del Empleado Público consagrada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional

Lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y por los artículos 04 de la Ordenanza N° 2148 de este Municipio, ambas regulatorias del régimen de empleo municipal, que establecen que el trabajador municipal adquiere estabilidad a los 12 meses contados a partir de su ingreso, de no mediar, previamente, oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente.

CONSIDERANDO:

QUE, nos hemos visto sorprendido la semana pasada con despidos de empleados municipales, en algunos casos con una antigüedad superior a los dos años, que consideramos injusto dado que tenemos conocimiento que no existe sumario administrativo por falta grave. No respetándose la Ordenanza Vota por este cuerpo, por unanimidad.-

QUE, el Departamento Ejecutivo generalmente encuentra dificultades para darle ingreso a planta permanente, en tiempo y forma, a los trabajadores que superaron sin objeciones los 12 meses del período de prueba

QUE, ello no puede transformarse en un obstáculo para el goce del derecho a la estabilidad establecida para los trabajadores municipales que han superado los 12 meses consecutivos en su relación laboral con el municipio

QUE, equiparar, en el Derecho a la Estabilidad, a los trabajadores municipales de planta temporaria que han superado los 12 meses de relación de empleo público municipal, con los trabajadores de planta permanente es justo y equitativo por lo expresado en párrafos anteriores

QUE, las Leyes y Ordenanzas vigentes que regulan el régimen de empleo público para el personal de la municipalidad determinan que el Derecho a la Estabilidad se alcanza transcurridos 12 meses (período de prueba) de la relación laboral si no hubo objeciones, momento en el cual deberían pasar a planta permanente. En los hechos, el Departamento Ejecutivo demora estos nombramientos, en muchas

oportunidades durante varios años, pero ello no debe impedir a estos empleados, y a partir de ese momento, el goce del Derecho a la Estabilidad del empleado público consagrado por la Constitución Nacional en su artículo N° 14 bis, y para los municipales específicamente en el artículo N° 4 de la Ley 14656 de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA AL HONORABLE CUERPO, EL DIGUIENTE PROYECTO DE:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitase la Reincorporación de la totalidad del Recurso Humano Municipal, desvinculado mediante la no renovación de contratos vigentes a partir del 30/06/2016.

ARTICULO 2°: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 2148 que establece el Derecho a la Estabilidad para los trabajadores municipales de planta transitoria que hayan superado los 12 meses de la relación contractual/laboral con el Municipio. Este Derecho implica que no podrán ser dados de baja sin justa causa.

ARTÍCULO 3°: Solicitase que todo Acto administrativo que ordene o hubiese ordenado la baja sin justa causa será nulo, debiendo el empleador reincorporar inmediatamente a los afectados y abonar los salarios caídos.

ARTÍCULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo suspender toda cesantía o despido por 180 días a excepción de aquellos casos cuya sanción resultase de un proceso sumarial conforme a la Legislación vigente.

ARTÍCULO 5°:De forma.

VOTACION NOMINAL
APROBADO POR MAYORIA CON MODIFICACIONES
REGISTRADO BAJO Nº 2700

2.17-Expediente 4084-1560HCD/16.

VISTO:

La existencia de personal temporario, contratado, becarios y beneficiarios de planes de empleo que desarrollan tareas propias de los empleados municipales en diferentes ámbitos de la administración municipal; La necesidad de transparentar el proceso de gestión del recurso humano municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el ámbito municipal, hay dependencias cuyo funcionamiento y continuidad están supeditados a la contraprestación que realizan los contratados, becarios y los beneficiarios de planes sociales

QUE los trabajadores que se encuentran en condiciones de inestabilidad no pueden demandar los derechos laborales mínimos que las leyes les otorgan.

QUE son numerosos los reclamos y manifestaciones de preocupación que se reciben en este Honorable Cuerpo por parte de los trabajadores municipales que se encuentran en condiciones de precariedad laboral.

QUE, en el caso de los agentes que revisten en carácter de temporarios, el pase a planta permanente no implica ningún aumento del presupuesto municipal. Sólo requiere de la intervención administrativa que dé lugar a la creación individual de los cargos (que ya se encuentran previstos económicamente en una partida global) y que, como se ha referenciado, no implica ningún costo adicional de lo que se utiliza en concepto de gastos de personal.

QUE, la permanencia de personal municipal en la planta temporaria por tiempo prolongado, afecta el derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores. Por tal motivo, es conveniente generar un mecanismo de regularización, teniendo en cuenta que la planta municipal incluye planta permanente, temporaria, contratados, becarios y aquellas personas que se vinculan con el municipio a través de planes sociales.

QUE es de público conocimiento la situación de incertidumbre por la que atraviesa el personal municipal que reviste en carácter de temporario, becario o plan de empleo en relación a su inestabilidad laboral.

QUE la política de recursos humanos de la actual administración municipal contraría el principio de “trabajo en blanco y registrado” que, desde diferentes ámbitos, impulsa el gobierno nacional.

QUE si bien algunos trabajadores precarizados se han incorporado al sistema formal de trabajo, es necesario elaborar una propuesta integral y gradual que permita dar respuesta a los reclamos de los trabajadores. Para ello, es necesario elaborar una política de regularización del empleo municipal planificada y consensuada entre el municipio, los beneficiarios y Sindicato de Trabajadores Municipales, la que contemple, a su vez, las limitaciones presupuestarias y el marco legal de la Ley Orgánica Municipal y el Estatuto del Personal Municipal.

QUE, surge oportuno y necesario analizar la totalidad de la planta de recursos humanos municipal, en todas sus variables de contratación al día 10 de diciembre de 2015 y su posterior evolución.

QUE, con posterioridad al 10 de diciembre de 2015 se habría procedido a desvincular trabajadores municipales, mediante la no renovación de contrataciones y/o despidos, generando honda preocupación en la comunidad en general y en los trabajadores municipales en particular.

QUE, dado la sensibilidad que provoca la aparición de despidos en el sector público, se impone necesario la intervención de este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACION DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: CREASE una COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS LABORALES, que será integrada por un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de cada bloque político con actuación en este Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante de cada uno de los gremios que ejerza representación de trabajadores municipales, cualquiera sea su número de afiliados.

ARTICULO 2°: La Comisión deberá expedirse dentro del término de ciento ochenta (180) días, a contarse desde la promulgación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: La Comisión tendrá por objeto:

a) Recabar informe detallado de la totalidad de la planta de recursos humanos municipal, en todas sus variables de contratación al día 10 de diciembre de 2015.

b) Recabar informe detallado del recurso humano ingresado con posterioridad al 10 de diciembre de 2015.

c) Establecer nómina de recurso humano municipal que se encuentre en situación de "Personal contratado bajo modalidad de reemplazo" y/o "Contrato por tiempo determinado" y/o "Planta Temporaria" y/o cualquiera otra modalidad a excepción de recurso humano de planta permanente.

d) Establecer casos de "Cesantía" y/o "Despido" y/o cualquiera otra modalidad de desvinculación respecto de recurso humano municipal, producidos con posterioridad al 10 de diciembre de 2015.

e) Producir un informe detallado, que contenga la totalidad de la planta de recurso humano municipal en todas sus modalidades, con opinión debidamente fundada respecto de aquellos casos que requiera pase a la planta permanente o temporaria o cambios de categorías.

f) Producir dictamen no vinculante, acerca de toda otra cuestión que estime corresponder.

ARTICULO 4°: SOLICITASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO la REINCORPORACION de la totalidad del recurso humano municipal cesanteado y/o desvinculado mediante la no renovación de contratos, a partir del 10 de diciembre de 2015.

ARTICULO 5°: SOLICITASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO suspender toda cesantía y/o despido por el término de ciento ochenta (180) días, a contarse desde la promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza o hasta tanto se expidiera la Comisión creada por la presente, a excepción de aquellos casos cuya sanción resultare de un proceso sumarial, conforme legislación vigente.

ARTICULO 6°: De Forma.-

COMISION ASUNTOS LEGALES
APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3.1- Expediente 4084-311HCD/08.

Anexo y pase al D.E.
APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISIÓN TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS

3.2- Nota Nº 229/16.

Anexo a expte 1509HCD/16.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.3- Expediente 4084-1534HCD/16.

VISTO:

El expediente 4084-1534HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, obra nota elevada por la Iglesia Cristo Responde – Bogado Mariano, Pastor-, solicitando autorización de espacio público del predio de la Plaza Villarino, comprendida entre calles Piedra Buena, Comodoro Rivadavia, San Martin y Dr. Baraja.

Que, el mismo se llevara a cabo el día 6 de Agosto del corriente año, entre las 15:00hs y 20:00hs, solicitando además la habilitación de corriente eléctrica desde las 10:00hs de la mañana para organización.

Que, dicho espacio será utilizado para realizar los festejos del día del niño.

Que, el señor Bogado Mariano – Pastor – será responsable del cuidado físico de los presentes

Que, se tomaran las medidas de prevención correspondientes para resguardo y seguridad física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorizase a el Sr. Bogado Mariano – Pastor -, a la utilización de espacio público del predio de la Plaza Villarino, comprendida entre calles Piedra Buena, Comodoro Rivadavia, San Martin y Dr. Baraja, el día 6 de Agosto del corriente año, entre las 15:00hs y 20:00hs.- - - - -

ARTICULO 2º: Habilitase de corriente eléctrica desde las 10:00hs de la mañana para organización.- - - - -

ARTICULO 3º: El señor Bogado Mariano – Pastor – será responsable del cuidado físico de los presentes.- -

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANUIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº2226

3.4- Expediente 4084-1519HCD/16.

VISTO:

El expediente 4084-1519HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra nota elevada por Miller Juan Carlos, L.E Nº 5.503.367, solicita autorización para el uso de espacio público, en la primera bajada en la Costanera de Carmen de Patagones.

Que, el motivo de la presente solicitud es instalar una casilla móvil para ventas de comidas y kiosco, desde el 1º de Diciembre de 2016 hasta la finalización de la temporada de verano, aproximadamente 3 meses.

Que, desde el año 2004 que el señor Miller Juan C. hace uso de este espacio y las áreas Municipales responsables no han encontrado objeción alguna en cuanto a la solicitud realizada.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Sr. Miller Juan Carlos, L.E: 5.503.367, el uso del espacio público, ubicado en la primera bajada, denominada "Gabriela CASSANO" de la Costanera de la cuidad de Carmen de Patagones, para instalar una casilla de comidas y kiosco, desde el 1º de Diciembre de 2016 hasta la finalización de la temporada de verano, aproximadamente 3 meses.- -

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General, debe tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.- - - - - - - -

ARTICULO 3º: Se deberá cumplimentar con los requerimientos establecidos en la Ordenanza 102/04, y todas las normas vigentes en materia de Seguridad e Higiene para la venta de productos comestibles.- - -

ARTICULO 4º: El señor Juan Carlos MILLER, será el único responsable del cuidado de la "casilla de comidas y kiosco", al igual que del expendio de lo que se consuma en esas instalaciones.- - -

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº2213

3.5- Expediente 4084-1517HCD/16.

VISTO:

La nota presentada por la Señora Peralta Alicia Beatriz sonde solicita la posibilidad de tener frente a su domicilio, libre de estacionamiento dado su grado de discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello se debería contar con una libre disponibilidad en lo que respecta al uso del espacio físico frente a su domicilio, situación que generalmente no es así , dado que el mismo se encuentra constantemente ocupado por vehículos ajenos a su propiedad;

Que, por ello solicita disponer de una señalización que, le permite prohibir el estacionamiento en el espacio correspondiente frente a su domicilio

Que, es necesario dictar toda norma que prevenga y elimine toda molestia que pueda afectar la tranquilidad, el respeto y la comodidad de la población.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizar la ocupación del espacio público sobre calle San Martin 388 de Carmen de

Patagones, en el sector frente al domicilio propiedad de la señora Peralta Alicia Beatriz, DNI Nº 1.837.559, a los fines de determinar la libre disponibilidad del uso del espacio físico con el fin único de favorecer la accesibilidad de la mencionada vecina.

ARTICULO 2º: Señalizar en el mencionado domicilio, resaltando con pintura amarilla el cordón cuneta en todo el frente de la vivienda, y colocando cartelería a fin con la leyenda "Prohibido estacionar – Discapacidad Total" agregándose el Nro. de Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 3º: Eximir de la tasa por ocupación del espacio público a la señora Peralta Alicia Beatriz, DNI Nº 1.837.559.

ARTICULO 4: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO Nº2214

3.6- Expediente 4084-1347HCD/16.

VISTO:

El expediente Nº 4084-1347HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por la Comisión de Fomento Bº Villa Linch – Luis Ángel Pérez, solicitando utilización de espacio público Plaza Pihue Puye y corte de calles linderas para realizar jornada de familias y murgas.

Que, la misma fue aprobada por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad- Referéndum del honorable Cuerpo Legislativo, al señor Luis Ángel Perez (presidente) quien representa a la comisión de fomento barrio Villa Linch a ocupar espacio público Plaza Pihue Puye, con el corte de calles (Luis Py, Bella Flor, Dufour e Itaparica) el día 21 de Febrero, a partir de las 16:00hs hasta las 21:00hs.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase a el Sr. Luis Ángel Pérez a la utilización del espacio público mencionado en el considerando, el día 21 de Febrero del corriente, comprendido durante las 16:00hs y 22:00hs.- - - - -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO Nº2215

3.7- Expediente 4084-1324HCD/15

VISTO:

La Nota de solicitud presentada por el cura párroco felicísimo Vicente, y los artículos 24º, 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota se solicita la autorización de uso espacio público para el día 20 de diciembre a las 21hs.con motivo de la fiesta navideña, se realizara el pesebre viviente como es tradicional, en la escalinata del templo parroquial, el recorrido es de desde la calle Suipacha por la Comodoro Rivadavia hasta la parroquia,

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la AUTORIZACION ad referéndum acordada por los Señores Presidentes de los Bloques de concejales del Honorable Concejo Deliberante, uso de espacio público y corte de calles Suipacha y comodoro Rivadavia

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO N 2216.-

3.8- Expediente 4084-1541HCD/15.

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4084-1541HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra solicitud de corte de calles por parte de Instituciones Educativas de Villalonga para llevar a cabo el Acto del 25º Bicentenario de la Independencia, frente al edificio de la Casa de la

Cultura el día 7 de Julio del corriente año a partir de las 13:30 hs.-

Que, dada la importancia de dicho acto y la gran convocatoria de público y alumnos, es que se ve la necesidad de realizarlo al aire libre.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar el acto administrativo, para autorizar el uso del espacio público y corte de calles.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase el uso de espacio público y cierre de las calles Nuestra Señora del Carmen entre Roca y Fca. Urquijo de Sexe, H. Irigoyen desde 29 de Mayo y calle Río Colorado desde Fca. Urquijo de Sexe de la localidad de Villalonga, a la Escuela Secundaria Nº 1 – Escuela Especial Nº 502 – Escuelas Primarias Nº 12, 23, 25, 27, 38 – Jardín de Infantes Nº 903, 909 – JIRIMM Nº 2 – CEF Nº 166 – CEA Nº 705 y Plan Fines, para llevar a cabo el Acto del Bicentenario de la Independencia, frente al edificio de la Casa de la Cultura el día 7 de Julio del corriente año a partir de las 13:30 hs.- - - - - -

ARTICULO 2º: Los responsables de la organización serán responsables del orden y seguridad pública pertinente, durante la realización del Acto mencionado y se harán cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado. - - -

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2217

3.9- Expediente 4084-1455HCD/16.

VISTO:

La nota Nº 1599, presentada por la Sra. Directora de Cultura a fs. 2 del expediente 4084-1455HCD/16; y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita autorización para uso de espacio público en la Plaza Basilio Villarino específicamente en la vereda de calle Comodoro Rivadavia en la manzana limitada por las calles San Martín, Dr. Baraja, Piedra Buena y Comodoro Rivadavia para la instalación de puestos de artesanos durante los días sábados y domingos.

Que, por la gran concurrencia que tiene dicha plaza los fin de semana se ve propicio para que nuestros artesanos puedan ofrecer al público sus artesanías.

Que, es facultad de éste HCD dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar uso de espacio público a la Sra. Mónica Badillo Directora de Cultura para la instalación de puestos de artesanos durante los días sábados y domingos en Plaza Basilio Villarino específicamente en la vereda de calle Comodoro Rivadavia, manzana limitada por las calles San Martín, Dr. Baraja, Piedra Buena y Comodoro Rivadavia.---------

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2218

3.10- Expediente 4084-364HCD/12

VISTO:

La falta de un diseño escenográfico que proyecte la identidad de cada una de las ciudades del partido de Patagones en su ingreso y,

CONSIDERANDO:

Que , el ingreso a una ciudad es un lugar muy importante para desarrollar con creatividad imágenes, como si fuera una escenografía que sea novedoso, distinto, atractivo, buscando como objetivo, que los turistas puedan rápidamente tener una visión global de la ciudad y de nuestra región para poder tomar la decisión de quedarse , generando de esta manera un impacto socioeconómico que en el tiempo aumentará las posibilidades y las oportunidades,

Que, el crecimiento de la actividad turística a nivel mundial está buscando nuevas posibilidades como las que ofrece nuestro país y debemos aprovechar y atraer a los turistas que vienen del exterior a la Argentina y atraerlos hacia nuestra región ,

Que, los argentinos también necesitan mayor oferta turística, ya que están acostumbrados a conocer los lugares tradicionales y cuando llegan aquí se sorprenden por la belleza de nuestro paisaje, pero desconocen todo el potencial que existe ,

Que, el desarrollo del turismo es fundamental, ya que produce un impacto socioeconómico muy importante cuando llega y existen pruebas en ciudades que viven casi exclusivamente del turismo,

Que, lo primero que ve un turista cuando llega a una ciudad es su entrada que es la vidriera de la misma y depende de las imágenes que vea se detendrá a sacarse una foto y también tomará la decisión de ingresar si lo que ve es atractivo,

Que, las posibilidades de nuestra región son ilimitadas y debemos desarrollarlas desde el río Colorado hasta el río Negro , que tienen un alcance regional y se debe tener una visión integral ya que además del paisaje que nos rodea , la fauna y la flora, también hoy tenemos avistaje de Ballenas en la zona de Bahía Creek ,y para que los inversores realicen sus proyectos con tranquilidad , generando así nuevas fuentes de trabajo , deben saber que existe una política integral que ofrece una gama de productos que tiene en cuenta todo lo que ofrece la naturaleza y como hay que cuidarla ,

Que , es necesario para lograr esta realización organizar un concurso con algún premio importante para obtener la participación de arquitectos del distrito , paisajistas , museo Ema Nozzi , escuelas y todas las personas que quieran participar en el mismo buscando rescatar asì una variedad de trabajos que sirvan para definir cómo va a ser el ingreso ò fachada de nuestras ciudades,

Que, este concurso puede motivar, renovar y generar un movimiento en la población en un sentido positivo, pensando todos juntos para organizar algo tan importante como lo es la industria del turismo y esta obra aunque parezca un gasto , en realidad es una inversión ya que es la primera imagen de atracción que tiene el turista cuando pasa por la ruta ò cuando lee un folleto en alguna oficina ò empresa de turismo ,

Que se debe formar una comisión técnica a fin de evaluar los trabajos presentados para elegir y tomar la mejor decisión que estè compuesta por un representante de cada bloque, uno del ejecutivo y los profesionales del rubro ,

Que, se debe convocar a todos los comercios del rubro y colegios de profesionales relacionados con el mismo a participar no sólo en la idea sino también para respaldar todo lo que se puede mostrar a través de esta obra ,

Que, el tema necesariamente estará relacionado con lo que cada ciudad posee como su historia ò lo que puede ofrecer, por ejemplo aquí en Carmen de Patagones la historia con la soberanía y la tradición, el 7 de marzo, el río con todo su paisaje, etc, en San Blas, el mar, el tiburón, el paraíso de los pescadores, etc. Por ejemplo.

Que, una vez obtenidas las conclusiones se debería comenzar por la intersección de ruta 3 y la ruta que lleva a Bahía San Blas y el tramo que lleva desde la rotonda de ruta 3 hasta el ingreso a Carmen de Patagones por Juan de la Piedra.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda organice un concurso que sea atractivo y motivador, con premios importantes e invite al Colegio de Arquitectos , a paisajistas , alumnos de instituciones educativas , instituciones intermedias y vecinos en general a participar presentando proyectos que contengan la imagen secuencial de lo que ofrece cada ciudad del distrito y asi definir un perfil determinado de cada una en su ingreso .-------

Artículo 2º:Solicitar al poder Ejecutivo que disponga la organización del concurso y explique a los participantes que los trabajos presentados deben expresar cual es el origen de cada ciudad, su historia y sus principales atracciónes con imágenes , frases ò formas adecuadas .-

Artículo 3º:Solicitar al Poder Ejecutivo que invite a formar parte de una comisión técnica para evaluar los trabajos presentados a un representante de cada bloque y profesionales relacionados con los distintos temas que se presenten .----------

ARTICULO 4°: Solicitar al Poder Ejecutivo que una vez obtenidas las conclusiones y definida la imagen del ingreso comience con la realización de las obras en el ingreso de la ruta que lleva a Bahía San Blas en la intersección con ruta 3 y en el tramo de ruta 3 desde la rotonda hasta Juan de La Piedra, eligiendo en ambos casos el lugar más adecuado.

ARTICULO 5°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD DE EDILES.

REGISTRADO BAJO Nº2701

3.11- Expediente 4084-1357HCD/16

Pasa al D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION ASUNTOS LEGALES

3.12- Expediente 4084-1506HCD/16.

VISTO:

El expediente 4084-3329/15 mediante el cual se tramito la adhesión a la ley provincial 14656 del Estatuto para los Empleados Municipales de la Provincia

de Buenos Aires. Convirtiéndola en Ordenanza Municipal que lleva el n° 2148 por lo que cualquier tipo de reforma, adecuación, reglamentación, modificación, cambio, etc., deberá tener el mismo carácter de norma municipal (Ordenanza), y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 expresa claramente la instauración de un régimen de Pasividad Anticipada para los trabajadores municipales que revistan en los Planteles de Personal Permanente dejando a criterio del Honorable Concejo Deliberante y el Convenio Colectivo de Trabajo, la oportunidad y condiciones en que los mismos podrán solicitar acogerse a este beneficio,

Que, como dice en el párrafo tercero de los considerandos de la Ley que da origen a la Ordenanza n°2148 (aprobada por unanimidad de ediles en la primera sesión extraordinaria, tercera reunión del día 15 de enero de 2016), y en el párrafo quinto de la precitada Ordenanza: "Que a fin de preservar los intereses y la potestad municipal corresponde dictar un estatuto propio que regule el régimen de empleo público municipal con facultades para cada jurisdicción respetando las facultades del Honorable Concejo Deliberante como órgano legislativo máximo de la materia" (Ley Provincial 14656 y Ordenanza Municipal nº 2148),

Que, es necesario recordar que el Honorable Concejo Deliberante ha recuperado, desde la aprobación de la Ordenanza nº 2148, un papel protagónico como ente legislativo Municipal, hecho que implica volver a la tradición legislativa de la Provincia que fuera interrumpida mediante la vigencia de la Ley 11757,

Que, ante la necesidad de reglamentar este Régimen de Pasividad Anticipada por la norma Legal correspondiente se impone el dictado de la Ordenanza que dé las pautas y los requisitos a cumplir por el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo y los agentes que pretendan ser beneficiarios de este régimen;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Póngase en vigencia el "régimen de Pasividad Anticipada" para todos los empleados Municipales que revisten en los Planteles de Personal Permanente de la Municipalidad del Partido de Patagones.

"Artículo 2º: Podrán solicitar acogerse a este Régimen de Pasividad Anticipada todos aquellos empleados municipales de planta permanente a los que le faltaren hasta 5 (cinco) años de edad y/o hasta 5 (cinco) de servicios, para obtener su jubilación ordinaria, incluidos los años aportados al sistema nacional (A.N.S.E.S.). Se determina que la Gerencia de Recursos Humanos analizará cada solicitud y le comunicará al Agente si está en condiciones de acceder a este beneficio o por cuál razón le será denegado, si este fuera el caso.-----

"Artículo 3º: Solo serán beneficiarios de este Régimen aquellos agentes que cuenten con no menos de 8 (ocho) años de servicios ininterrumpidos en este municipio, y se contabilizarán a los fines de cumplir con este requisito, los años transcurridos como personal de Planta Temporaria con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y los aportados al A.N.S.E.S.-

Artículo 4º: La solicitud para acogerse a este beneficio deberá ser presentada por el agente en forma escrita ante las Secretarías Privadas correspondientes y por duplicado del cual se llevará una copia el agente interesado con la constancia delo recibido y con la otra se iniciará el expediente según el poder al que corresponda el aspirante (Legislativo o Ejecutivo).--

Artículo 5º: El agente que solicitare el acogimiento a este beneficio deberá recibir una respuesta por parte del responsable de su jurisdicción: Presidente del Honorable Concejo Deliberante para un empleado del Legislativo o bien del Intendente Municipal para un empleado el Departamento Ejecutivo, en no más de 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación por escrito de su solicitud como aspirante a acogerse a este beneficio.

Artículo 6º: Con la finalización de este término, (10) diez días hábiles, la solicitud se considerará automáticamente aprobada y el agente dejará de prestar servicios efectivos en forma automática a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior al cumplimiento del plazo estipulado, hasta tanto se beneficie con el ingreso al sistema jubilatorio ya sea del I.P.S. o del A.N.S.E.S.-----

Artículo 7º: El agente municipal que se encuentre en una situación como la que describe el artículo 6º deberá comunicar por escrito al responsable de su jurisdicción al que elevó la nota de solicitud, informando que ante la ausencia de una respuesta concreta y en función del artículo 4º de la presente ordenanza está en su legítimo derecho a considerarse incluido en el Régimen de Pasividad Anticipada por lo que dejara

de prestar efectivos servicios en un todo de acuerdo al artículo 6º.-

Artículo 8º: La remuneración que percibirá el agente que opte por el "Régimen de Pasividad Anticipada", durante el periodo que restare hasta cumplir con las condiciones necesarias para obtener el beneficio jubilatorio, ya sea ordinaria o por edad avanzada, será el equivalente al 70% en bruto de la correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad, considerando las sumas no remunerativas: beca, el presentismo y todas las bonificaciones que percibía al día de su efectivo cese. Percibirá, además, las que se otorguen eventualmente estando en la condición de Pasividad.
Artículo 9º: A la suma, en bruto, que se determina en el art. Precedente se aplicaran los descuentos por aportes previsionales, los que por ley correspondan y los préstamos contraídos por el agente calculados sobre el cien por ciento (100%) del salario que le corresponda en actividad.
Artículo 10º: El Estado Municipal, a través de la gerencia de Recursos Humanos y su {área de liquidación de sueldos, efectuara los aportes patronales de ley también tomando como base el 100% del salario que le corresponda en actividad.

Artículo 11º: Las asignaciones familiares que correspondan al agente se abonaran sin reducciones durante el periodo de pasividad.
"Artículo 12": Cumplidas las condiciones necesarias para la obtención del beneficio jubilatorio, el agente en pasividad podrá comenzar su trámite previsional en las mismas condiciones que si hubiera prestado servicio efectivo durante este periodo y le corresponderá, hasta tanto ingrese al sistema del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el derecho a percibir su anticipo jubilatorio.------

"Artículo 13": A los agentes Municipales que deban jubilarse por el ANSES en función de haber aportado más años de servicios a este sistema que al del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se les dará de baja a partir del cumplimiento de las condiciones requeridas para la jubilación por edad avanzada", o sea los 65 años de edad, o bien cumpla con todos los requisitos exigidos por ese organismo, y no tendrá derecho a percibir el anticipo jubilatorio de parte del Municipio, puesto que obtendrá el beneficio por un sistema Distinto al Instituto de Previsión Social dela Provincia de Buenos Aires.----------

Artículo 14º: La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 01/08/16.-------

Artículo15º: invitase a los distintos gremios municipales (U.P.C.N., FE.SI.MU.BO., A.T.E. Y S.O.Y.E.M.) a expresar su adhesión al presente "Régimen de Pasividad Anticipada" de acuerdo al Artículo 19 de la ordenanza nº 2148.----------

"Artículo 16": Autorizase a la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante a confeccionar el texto ordenado de la ordenanza que reglamenta el "Régimen de Pasividad Anticipada" a partir del presente Despacho de Comisión, a los efectos de elevarlo en sesión ordinaria con las actuales modificaciones para su aprobación.

ARTICULO 17º: de forma.

VUELVE A COMISION
APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.13- Expediente 4084-1013/13.
VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-1013/13, y.-
CONSIDERANDO:
Que, por el citado expediente, se tramita la continuidad del Convenio Nacional Nº 18/13 suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – implementación del Programa Argentina Trabaja.-

Que, a fines de formalizar el mismo la Municipalidad de Patagones, eleva documentación respaldatoria que exige la normativa, para la continuidad del mismo.-

Que, a estos efectos resulta procedente, de acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación y suscripción del Acta de Continuidad convenio.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir ACTA DE COMPROMISO de continuidad del Convenio Nacional Nº 18/13 suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – implementación del Programa Argentina Trabaja, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.----------

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------
DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL

DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2220

3.14- Expediente 4084-1505HCD/16.

VISTO:

El expediente 4084-1382 HCD/16, por el cual se aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritario suscripto por los distintos gremios municipales y el Señor intendente, con fecha 18 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, que a partir de la gestión iniciada en el expediente citado anteriormente se aprobó por unanimidad la ordenanza registrada bajo el nº 2151 en la segunda sesión ordinaria (séptima reunión) del día 06/04/2016 mediante la cual se establece, de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Convención Colectiva y plasmadas en Acta Acuerdo el escalafón de 12 categorías y sus correspondientes básicos en su artículo 2|;

Que por una omisión de orden administrativo se obviaron los artículos que se referían a la Planta de Personal Temporaria y el incremento en el concepto de "Beca" y en la ordenanza nº 2151 los que se incorporan a la misma de acuerdo al texto que se redacta a continuación y deberá ser renumerado para lo cual se otorgarán atribuciones a la Secretaria Administrativa de este Honorable Concejo Deliberante para que proceda a redactar el texto ordenado de la misma

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Incorporese a la Ordenanza n° 2151 los siguientes artículos:

"Artículo 3º: aprobar con efecto retroactivo al 01 de enero de 2016 para las designaciones de la Planta de Personal Temporario de este municipio tanto para el Departamento Ejecutivo como para el Departamento Deliberativo, el rango de categorías y sus correspondientes básicos de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	BASICO
1	$ 3.075,72
2	$ 3.115,35
3	$ 3.897,24
4	$ 4.064,00
5	$ 4.175,18
6	$ 4.286,34
7	$ 4.397,54
8	$ 4.513,78
9	$ 4.817,02
10	$ 5.168,42
11	$ 5.601,97
12	$ 6.514,45
90	$ 2.598,17
95	$ 8.809,66
88	$ 1.948,61

Artículo 4º: Incrementar con retroactividad al 01 de enero de 2016 el concepto Beca por Capacitación Permanente en hasta la suma de pesos doscientos cuarenta y dos (242,20), para la planta de personal Temporario y Permanente."

Artículo 2º: Otorganse atribuciones a la Secretaría Administrativa de este HCD - para renumerar la Ordenanza n° 2151 agregando los artículos precedentes y proceda, además, al reordenamiento de su texto.-

Artículo 3º: Cúmplase a través de la presente con lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley 14656, devenida en Ordenanza nº 2148 por el cual se determina que será la misma la que deberá establecer el ESCALAFON MUNICIPAL y sus sueldos básicos.----------

Artículo 4º: Desestímense las actuaciones administrativas registradas bajo el n° 363/16 por improcedentes en función de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente y la Ordenanza nº 2148, artículo nº 46 y Ley 14656.----------

Artículo 5º Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2221

3.15- Expediente 4084-1493HCD/16.

VISTO:

La Ordenanza que reglamenta los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones, que fuera sancionada bajo el Nº2167 en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 04/05/2016 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Nº 642, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el **VISTO**, se halla anexa al expediente Nº 4084-847/14 que se encuentra en la Dirección de Gobierno Municipal.

Que, resulta necesario introducir a la Norma, una modificación en el **ARTICULO 1º-inciso "c".**

Que, éste empotramiento es a los efectos de beneficiar a las Instituciones locales.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el **ARTICULO Nº 1-inciso "c"**, de la Ordenanza que regula los concursos de pesca en las costas marítimas del Partido de Patagones, sancionada mediante el Nº 2167 y promulgada bajo Nº 642, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO Nº 1-inciso "c": La Institución Organizadora del Concurso de Pesca que opere comercialmente y tenga residencia en la localidad en donde se organiza el evento, deberá abonar a la Municipalidad de Patagones en concepto de Canon el 10% del total de lo recaudado por inscripción ante el uso de espacio público en el sector en que se llevará a cabo el concurso de pesca. En caso que la Institución Organizadora del evento no opere comercialmente y no tenga residencia en la localidad de Bahía San Blas o en la Villa 7 de Marzo independientemente una de otra, deberá abonar a la Municipalidad de Patagones en concepto de Canon el 30% del total de lo recaudado por inscripción. Con lo percibido por el Canon, se constituirá en un Fondo Afectado, que se denominará **"FONDO AFECTADO DE LOS CONCURSOS DE PESCA.** Lo recaudado, será utilizado para obras de infraestructura en las localidades del Balneario Los Pocitos, Bahía San Blas y Villa 7 de Marzo. Las obras se deberán ejecutar dentro de los 12 meses de realizado el concurso.

ARTÍCULO Nº2º: La Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, será la responsable de realizar el Texto Ordenado en la Norma.

ARTÍCULO Nº3º: Anéxese el mismo al expediente Nº4084-847 HCD/14.

ARTICULO Nº4: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2222

3.16- Expediente 4084-1528HCD/16

VISTO:

El artículo 97º de la Ordenanza nº 2148 por el cual se enuncia que "el uso de licencia sin goce de haberes… coloca al trabajador en situación de inactividad" y;

CONSIDERANDO:

Que, más allá de la vigencia del capítulo titulado "DE LAS LICENCIAS" en la Ordenanza nº 2148 se hace necesaria una reglamentación del apartado "licencias sin goce de haberes", a los efectos de que el agente municipal tenga precisiones claras a la hora de optar por esta categoría de revista no activa atento conserva al cargo y todos los beneficios que esto conlleva;

Que, debe confeccionarse el reglamento que no está especificado en la ordenanza, y establecer los tiempos de duración del cese de prestación de servicios por "licencias sin goce de haberes" o su renovación; artículo nº 97 del "Estatuto para Empleados de la Municipalidad de Patagones"; Ordenanza nº 2148

Que, para esto, el HCD debe dictar las pautas a respetar por el Departamento Ejecutivo en función del otorgamiento o no de estas licencias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo Nº 1: Este beneficio será otorgado por decreto de cada uno de los responsables de los poderes del Estado Municipal, únicamente al personal municipal que revista en Planta Permanente y el cual no tendrá que presentar ninguna justificación a los efectos de su solicitud.--

Artículo Nº 2: Para hacer uso de esta licencia, el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata no menor de 2 (dos) años desde su designación en Planta Permanente.-----

Artículo Nº 3: El Departamento Ejecutivo o el Legislativo podrán otorgar este beneficio por un plazo no mayor de un año continuado y podrá ser renovado por otro periodo de tiempo igual al anterior.----------

Artículo Nº 4 Una vez culminados los plazos previstos en el artículo

anterior, que deben figurar específicamente en el decreto de otorgamiento, el agente deberá presentarse inmediatamente el día posterior a la finalización de esta licencia en el horario habitual acostumbrado o al que se haya determinado eventualmente, previa consulta a su último destino laboral.---------

Artículo Nº 5: El agente que se encontrara en esta condición de "Licencia sin Goce de Haberes" conservará su cargo en la Planta Permanente del Municipio en los períodos otorgados oportunamente.--

Artículo Nº 6: Una vez finalizada esta licencia, si el agente no se presentara de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la presente y transcurridos diez días hábiles de su ausencia, el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante lo citara a través de la Gerencia de Recursos Humanos y no existiendo presentación efectiva a retomar sus tareas cumplidos los diez días previstos. Se computarán 20 días más hábiles de su fehaciente notificación y se lo declarara cesante de su cargo por abandono de trabajo mediante el correspondiente decreto de cualquiera de los poderes.

Artículo Nº 7: "Artículo Nº7": En el caso de haber retomado la actividad normal, durante el periodo otorgado con "Licencias sin goce de haberes", por razones de orden particular, deberán transcurrir, al menos, doce meses para tener derecho a solicitar una nueva licencia que implique el mismo carácter "Licencia sin goce de haberes"

Artículo Nº 8: La Licencia sin goce de haberes "podrá suspenderse a inquietud de interesado antes de su culminación y su retorno a la actividad deberá ser autorizado según criterio de la máxima autoridad de cada Departamento (Ejecutivo, Legislativo).----------

Artículo Nº 9: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO Nº2223

3.17- Expediente 4084-1532HCD/16

VISTO;

El Art. 24º de la LOM, y la necesidad de constituir una Comisión de Trabajo, con el objeto de crear el Logo Municipal, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Logo Municipal debe ser una cuestión de Estado, y que su lema debe estar por fuera de cualquier color político del gobierno de turno.

Que, en la gestión anterior el logo identificatorio del Municipio se modificó en dos oportunidades y en esta gestión de volvió a cambiar.

Que, el Logo Municipal, no debe estar pensado en su identificación con el Partido político que gobierna, sino debe ser un símbolo que nos identifica como Partido.

Que, en este sentido es necesario formar una Comisión que evalué como identificación de nuestro Partido, de un logo Municipal que responda a las características de nuestra zona en todas sus expresiones: económicas, culturales y sociales.

Que, dicho Logo, debe ser utilizado en forma permanente e indefinida por el Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Municipal, en todo acto de Gobierno.

Que, la susodicha Comisión debe estar conformada por áreas del Poder Ejecutivo, del H.C.D y del señor Director del Museo "Emma Nozzi" de Patagones o en su defecto, por un representante que éste designe.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Constitúyase una Comisión de Trabajo para llevar adelante la creación de un Logo Municipal, que manifieste a las particularidades de nuestra zona, utilizándose en forma permanente por el Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: La Comisión debe estar integrada por un representante de cada Bloque Político Legislativo, por el señor presidente del HCD, y por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo Municipal.--------

ARTÍCULO 3º: Invitase al señor Director del Museo Emma Nozzi-Lic. Jorge BUSTOS, o en su defecto a un representante de la Institución, a participar en dicha Comisión.--------

ARTÍCULO 4º: Designase un presidente o un responsable de la Comisión mencionada, para que la conformación de

la misma, se efectúe en su primera reunión.----------

ARTÍCULO 5º: Fijase la primera reunión para el mes de setiembre del año 2016.-

ARTÍCULO 6º: Determinado el Logo Municipal que represente al Partido de Patagones, se deberá aprobar mediante Ordenanza del H.C.D

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2224

3.18- Expediente 4084-1484HCD/16.
VISTO:
La solicitud de declaración de Interés Municipal del documental "7 días, 80 años" elevado por el Centro Vasco ALBERRi-ETXEA de Viedma y Carmen de patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno Vasco a través de la TV Pública del País Vasco EUSKAL Televista, al cumplirse los 80 años de la formación de su gobierno, realizaran el documental "7días, 80 años" siendo la protagonista la profesora ROCIO BASTERRA DEL VALL ITURRIA.

Que, el documental busca mostrar el mundo la identidad del Pueblo Vasco a través de la historia de una persona con raíces Vascos, que domina su lengua y que tiene conocimiento sobre su cultura, historia, costumbres y la forma de vivir del pueblo vasco.

Que, dicha profesora, la cual pertenece la Institución Centro Vasco ALBERRI-ETXEA y es nativa de nuestra Comarca con raíces vascas, fue elegida luego de un riguroso trabajo de producción y casting, sondeos y entrevistas con personas de todo el mundo, resultando ella la persona idónea para la conducción del citado documental.

Que, el mencionado documental tiene por objeto mostrar al mundo la identidad del pueblo Vasco, sus aspectos culturales y sus instituciones.

Que, las primeras grabaciones se realizaran en Viedma y Carmen de Patagones, de donde es natural Rocío, con el objetivo de mostrar la Ciudad en la que vive y participa, fomentando la lengua y cultura vasca. En estas grabaciones iniciales se contará con la presencia de la TV Pública Vasca y el Premio Nobel de la Paz ADOLFO PEREZ ESQUIVEL.

Que, el Centro Vasco ALBERRI-ETXEA de Viedma y Carmen de patagones nuclea a la comunidad Vasco Argentina local desde el principio de los años 50, llevando adelante múltiples actividades en la comarca Viedma Patagones y constituyendo un punto de encuentro de la cultura vasca en la región.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES MUNICIPAL el Documental "7 días, 80 años" realizado por la TV Pública del País Vasco EUSKAL Televista, al cumplirse los 80 años de la formación de su gobierno, el cual será conducido por la profesora ROCIO BASTERRA DEL VALL ITURRIA perteneciente al Centro Vasco ALBERRI-ETXEA de Viedma y Carmen de patagones.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2225

Expedientes ingresados por articulo 80º.

VISTO:
Lo actuado en Expediente Nº 4084 – 3799/16 – iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó la deuda con el **Proveedor EMPRESA SYLPA S.R.L.,** por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de los certificados Nº 2 y 3 del año 2015 – Obra Ampliación Red Cloacal Barrio El Progreso y 150 Viviendas.-

Que, la misma fue aprobada por Ordenanza Municipal Nº 2193/16 y promulgada por Decreto Municipal Nº 815/16.-

Que, de acuerdo al informe de la Secretaría de Hacienda, se deberá modificar el Artículo 1º de la citada Ordenanza, por encontrarse un error involuntario en la imputación de la misma.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2193- la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Fuente de Financiamiento 133 -Orígen Nacional- Programa 92.00.00 "Deuda Flotante" - Partida 7.6.4.0. Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo – Importe $1.128.624,55."-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 16ºREUNION, DEL DIA 06/07/2016. APROBADO POR. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2226

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

NOTA ARM SE CONFECCIONA EXPEDIENTE Y PASA A COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Que,